

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 952/20

VISTO

Las Ordenanzas N° 942/20, 926/19 y 917/18; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dichas normas se dispuso la aprobación de los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos para los años 2018, 2019 y 2020;

Que, en los respectivos Artículos 4° de cada una de ellas, se dispuso anualmente la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065;

Que, a la fecha, tal adhesión está implicando notorias dificultades en el funcionamiento institucional del Legislativo, resultando menester determinar su derogación con vigencia a partir del próximo ejercicio presupuestario con inicio en fecha 1° de enero de 2021;

Que, ante ello, y en consideración de la proximidad de la elaboración e ingreso de los Proyectos de Presupuesto del Concejo Municipal y del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio del año próximo, se hace necesaria su aprobación en éste momento;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065, establecida mediante Artículo 4° de las Ordenanzas N° 942/20, N° 926/19 y 917/18.

ARTÍCULO 2°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, toda otra norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 952/20

VISTO

Las Ordenanzas N° 942/20, 926/19 y 917/18; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dichas normas se dispuso la aprobación de los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos para los años 2018, 2019 y 2020;

Que, en los respectivos Artículos 4° de cada una de ellas, se dispuso anualmente la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065;

Que, a la fecha, tal adhesión está implicando notorias dificultades en el funcionamiento institucional del Legislativo, resultando menester determinar su derogación con vigencia a partir del próximo ejercicio presupuestario con inicio en fecha 1° de enero de 2021;

Que, ante ello, y en consideración de la proximidad de la elaboración e ingreso de los Proyectos de Presupuesto del Concejo Municipal y del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio del año próximo, se hace necesaria su aprobación en éste momento;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065, establecida mediante Artículo 4° de las Ordenanzas N° 942/20, N° 926/19 y 917/18.

ARTÍCULO 2°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, toda otra norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 952/20

VISTO

Las Ordenanzas N° 942/20, 926/19 y 917/18; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dichas normas se dispuso la aprobación de los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos para los años 2018, 2019 y 2020;

Que, en los respectivos Artículos 4° de cada una de ellas, se dispuso anualmente la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065;

Que, a la fecha, tal adhesión está implicando notorias dificultades en el funcionamiento institucional del Legislativo, resultando menester determinar su derogación con vigencia a partir del próximo ejercicio presupuestario con inicio en fecha 1° de enero de 2021;

Que, ante ello, y en consideración de la proximidad de la elaboración e ingreso de los Proyectos de Presupuesto del Concejo Municipal y del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio del año próximo, se hace necesaria su aprobación en éste momento;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, la adhesión al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 12.065, establecida mediante Artículo 4° de las Ordenanzas N° 942/20, N° 926/19 y 917/18.

ARTÍCULO 2°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2021, toda otra norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020.-